



**RESOLUCION No. CSJMER17-269  
19 de diciembre de 2017**

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala y,

**CONSIDERANDO QUE:**

CARLOS FELIPE SANCHEZ ATEHORTUA, en calidad de Auxiliar Judicial grado 4 del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura el 18 de diciembre del año en curso, bajo el No. EXTCSJME17-1462 solicita permiso para residir en el municipio de Villavicencio, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, el cual es Acacias, Meta.

El servidor justifica su petición manifestando que su núcleo familiar se encuentra residenciado en el municipio de Villavicencio, Meta.

Esta Seccional analizó la solicitud y aprobó conceder el permiso especial de residencia al servidor CARLOS FELIPE SANCHEZ ATEHORTUA, en calidad de Auxiliar Judicial grado 4 del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta considerando que el permiso se otorgará porque la distancia recorrida por el solicitante no excede los 28 kilómetros y para el caso concreto en estudio la distancia que recorre diariamente no excede el límite fijado.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Villavicencio, Meta, a CARLOS FELIPE SANCHEZ ATEHORTUA, en calidad de Auxiliar Judicial grado 4 del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando el servidor CARLOS FELIPE SANCHEZ ATEHORTUA, en calidad de Auxiliar Judicial grado 4 Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 4º:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**ARTÍCULO 5º:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio - Meta, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Presidente

LGR/CPCR  
Rad. 17-1462